

“LA CONVEMAR, ELEMENTO CLAVE POR DESARROLLAR DE LA PNOEC”

CF. (r) Luis Edilberto Serrato Urrego



En los últimos años se han dado importantes pasos en la realidad nacional colombiana para tener una más profunda conciencia social sobre la importancia del mar y la zona costera que cumple de eslabón entre el océano y las áreas de tierra continental o insular, empezando por el litoral o costa y llegando, según condiciones geográficas, geomorfológicas, físicas, ambientales, económicas y sociales a cubrir grandes zonas dentro de un mismo Estado o a veces hasta la totalidad de su territorio, y a veces el territorio de varios Estados, de acuerdo a la compenetración en esa vida nacional o regional internacional de los temas marinos y marino-costeros en el quehacer de esas regiones o de esos pueblos.

La Política Nacional del Océano y Espacios Costeros, PNOEC, como se le denominó desde finales de los años noventa y a inicios del año 2000, ha sido uno de estos valiosos pasos, en particular al buscar armonizar e integrar conceptos, desarrollos teóricos, aplicaciones prácticas de manejo internacional, y políticas internacionales marítimas reguladas con instrumentos jurídicos internacionales vigentes a una aplicación real en la política exterior colombiana y en la política nacional, al igual que propender por que sean faro de las diversas actividades nacionales en estos campos y su proyección en el ámbito internacional.

Al revisar la actual conformación del documento de la PNOEC, se aprecia que se han dejado por fuera, al menos en el escrito seguramente no en el sentimiento ni en el análisis de quienes han colaborado en los últimos meses a concretar el documento de esta política, varios instrumentos jurídicos internacionales que son elementos claves por desarrollar en este instrumento que debe ser matriz de la continuación del desarrollo marítimo colombiano.

Tal es el caso, muy notorio, de la no integración de manera directa, clara y notoria de una posición del documento de la PNOEC, y por consiguiente de ella en su aplicación, de la decisión, de la postura, de la acción, de la política nacional de ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR.

Después de participar desde el año 1973, y en reuniones previas a esa fecha, manteniendo durante los años comprendidos hasta 1982 una vigorosa, constante y destacada acción para consolidar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el documento final que constituyó el 10 de diciembre de 1982 la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR, Colombia por intermedio de sus Agentes Diplomáticos estampó su Firma de Compromiso en el acta Final de la Conferencia para dar vida jurídica inicial a la CONVEMAR, a la vez que en especial Firmó la naciente Convención, acción que hasta la fecha, es decir veinticinco años después nuestro amado país no ha completado como Estado en el compromiso de intención expresado en esa firma, llevándolo a un nivel de “verdadera Política Nacional del Océano y Espacios Costeros” a través del Acto de Ratificación, del más importante Instrumento Jurídico Internacional vigente, como el más valioso y completo desarrollado en el decurso evolutivo de la humanidad en nuestro hogar, el “Planeta Azul” por la grandeza de su Océano, llamado La Tierra, en que habitamos y del cual sus riquezas y potencialidades provenientes del mar son vastos requiriendo para su ordenado y regulado aprovechamiento, conservación, mejora y enriquecimiento aplicar la “Política Mundial del Océano y Espacios Costeros”, que es la CONVEMAR.

Entonces, cómo puede Colombia, a través de su política pública internacional y de su PNOEC desconocer está

realidad en los hechos, en la práctica legal, de planificación, de ordenamiento, de aplicación de indicadores y medidas aprobadas dentro de la CONVEMAR como marco general y como directrices regulatorias de múltiples temas marítimo-costeros que en su manejo en el esquema de esta Convención, de esta "Ley Universal del Mar" son una Política Internacional Marítima y una regulación de las relaciones entre Estados para el aprovechamiento y conservación del Mar como recurso de la humanidad, y de los recursos que contiene el mar en sus aguas y en su contenedor, la plataforma continental, además de los espacios aéreos que en su conceptualización le son propios al Estado Ribereño con "Derechos Soberanos Absolutos y/o Accesorios" sobre las franjas de Mar de Aguas Interiores, Mar territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, Plataforma Continental, espacio Aéreo sobre estas franjas y los mares adyacentes a sus aguas marítimas jurisdiccionales como al sentido y manejo de la condición de "Patrimonio Común de la Humanidad" que se le asignó en la CONVEMAR a los Fondos Marinos y Oceánicos a lo largo y ancho del mar fuera de los citados espacios marítimos jurisdiccionales

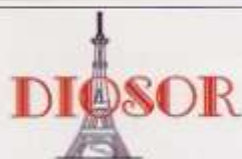
Hoy en día, son múltiples las Organizaciones Regionales Internacionales de Ordenamiento Pesquero, denominadas OROPs (o RFMOs, en inglés) que han ido desarrollando, principios, normas y postulados de la CONVEMAR, como posición de sus Estados Partes una regulación sobre los recursos y pesquerías marítimas despejando ese sentido de cosa de nadie "Res Nullius" que algunos escritores sobre temas marinos y varios Estados con ventajas económicas y tecnológicas en la explotación y estudio de los recursos marinos quisieron imponer, en su beneficio y desmejora de las oportunidades y potencialidades de aprovechamiento de recursos por los estados ribereños y por aquellos de menor

desarrollo científico y económico para emprender empresas de estudio y explotación del medio marino.

Por ello, la sensación actual y la vivencia real es que un país como Colombia para tener una PNOEC debe ser Estado Parte de la CONVEMAR, efecto legal internacional y nacional para lo cual debe ratificarla, y alinear la PNOEC en torno a los principios, normas, propuestas, esquemas y desarrollos normativos que genera la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Desde las regulaciones sobre espacios marítimos jurisdiccionales, que queden plasmados en nuestro derecho positivo, y en su aplicación real a nivel nacional e internacional, pasando por las regulaciones en delimitación de fronteras marítimas, prevención de la contaminación marina, recursos vivos, pesca, aprovechamiento de los recursos de la plataforma continental, estudio y participación en la explotación de los recursos de los Fondos Marinos, normatividad sobre la navegación marítima (hasta en aguas congeladas, Antártica para los intereses nacionales) y los buques, llegando a participar en la Empresa de Exploración, asignación y explotación de los recursos de los Fondos Marinos, y en su Autoridad, como en el Tribunal del Mar y en los esquemas regionales internacionales que se desprenden del marco de la CONVEMAR llevando a generar una "cultura marítima" desde el ámbito de la Norma Internacional Marítima que en su aceptación internacional por ciento cincuenta y cinco (155) Estados produce un nivel de convivencia, de validez, de aplicación y de integración en las actividades marítimas y costeras relacionadas que se acepta como una "cultura marítima internacional básica" para relacionarse con el Mar.

Es necesario Ratificar la CONVEMAR y tener esta herramienta clave en temas y asuntos marítimos como parte de la PNOEC. ■



CONFECCIONES Y BORDADOS

DIOSOR

Especialidad en bordados computarizados
Producciones de bordados en todo tipo de material
Confección de Gorras Camisetas Escudos Logotipos
Emblemas Gallardetes Banderas de lujo e Intemperie
Blusas Insignias Militares y de Empresas Particulares

Carrera 60 N° 8 87 / 91 Telefax: 2907780
e-mail: diosor@hotmail.com
Bogotá, D.C.